LICITACION PÚBLICA No.009 de 2020

ADQUISICION, INSTALACION, IMPLANTACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GESTION DE INFORMACION DE LABORATORIO, DIRIGIDO A SATISFACER NECESIDADES TECNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío".*

ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE DE 2020

ARMENIA QUINDIO

Contenido

1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 23
1.29. IDIOMA 23
2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 24
2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 24
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 24
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. 24
2.4. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 25
2.5. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS 25
2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 25
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 25
2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS. ... 25
2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 25
2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 25
2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 25
2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 26
2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 26
3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 28
3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 28
3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE .. 30
4.1. CAPACIDAD JURIDICA. 30
4.1. CAPACIDAD FINANCIERA 36
4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 40
4.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES 43
4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 44
4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 47
4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 47
4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 49
5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 50

5.1. Económico - Precio 50
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 52
6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA..... 56
6.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN..... 56
6.2. **ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.** 56
6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 58
7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ... 59
7.1. VALOR DEL CONTRATO 59
7.2. OBLIGACIONES. 59
7.3. Legalización y Ejecución 61
7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR...... 62
7.5. Cláusula de indemnidad: 63
7.6. Cesión de Derechos 64
7.7. Subcontratación..... 64
7.8. Cláusulas Excepcionales...... 64
7.9. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria..... 64
7.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 65
7.11. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES..... 65
7.12. Gastos del Contratista 65
7.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 65
7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 65
7.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 65
7.16. DOCUMENTOS..... 65
7.17. LIQUIDACIÓN 66
7.18. DOMICILIO..... 66

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Identificar su oferta, en la forma indicada en este documento.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de mensajes en la plataforma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los pliegos de condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **"ADQUISICION, INSTALACION, IMPLANTACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GESTION DE INFORMACION DE LABORATORIO, DIRIGIDO A SATISFACER NECESIDADES TECNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío".*** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y en la página web de la entidad: www.quindio.gov.co así como en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso No procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía, puesto que el valor límite para limitación a Mipymes, corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($380.778.000) y el valor estimado del contrato fruto del presente proceso de selección es de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($ 640.220.000.oo),** incluido impuestos, en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenten propuestas para la ejecución de la: "ADQUISICION, INSTALACION, IMPLANTACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN GESTION DE INFORMACION DE LABORATORIO, DIRIGIDO A SATISFACER NECESIDADES TECNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío".*

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
	Características
1	***Toma de muestra***
1.1	Permitir la identificación de la muestra numérica o alfanuméricamente, georreferenciación indicando la dirección de origen o establecimiento, fecha de vencimiento del producto, número de lote, día y lugar en que se realizó la toma de muestras, temperatura de toma de muestras, número de unidades, condiciones de almacenamiento y transporte, persona quien tomo la muestra, tipo de solicitud o programa al que pertenece
1.2	Permitir la adición, modificación o eliminación de datos de entrada asociados a las muestras
1.3	Permitir la captura de la información de las muestras a través de códigos de barra
1.4	Permitir la utilización de OCR para la captura de la información a partir de formatos estándares
1.5	Permitir la captura de información de entrada en formatos estándares (JPEG, TIF, BMP, etc.) y convertirla a un formato PDF.
1.6	Permitir trabajar en línea desde otros puntos de trabajo, es decir que sí se están tomando muestras en varias ciudades se pueda hacer sin interferencias.
2	***Recepción de Muestras***
2.1	Permitir la recepción de la muestra acorde a lo establecido en el proceso interno de manipulación del ítem de ensayo del LSP.
2.2	Parametrizar la recepción, radicación, asignación y conservación de muestras.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
2.3	Manejar los lineamientos que se deben seguir para la recepción de las muestras y contramuestras que llegan a LSP
2.4	***Radicación y asignación de Muestras***
2.5	Permitir la radicación de la muestra acorde con las guía, recibir y verificar la muestra con el Acta y Oficio Remitente y gestionar dentro del sistema de información lo pertinente a la copia digital del mismo.
2.6	Parametrizar y gestionar dentro del sistema de información los lineamientos que se deben seguir para radicación y asignación de las muestras y contramuestras que llegan a LSP
2.7	Realizar la generación de la programación automática o manual de ensayos a analistas
2.8	Permitir el establecimeito de requisitos para la radicación y asignación de muestras y según los protocolos establecidos por el LSP para los diferentes productos allegados y permitir su facil configuración posterior
2.9	Permitir la parametrización del proceso de radicación de las muestras y/o protocolos, recibidos para análisis y/o liberación en el Laboratorio
2.10	Permitir definir los diferentes parametros o lineamientos a seguir para realizar la radicación de todas las muestras en el LSP.
3	***Revisión de la solicitud de Análisis***
3.1	Permitir la aceptación de la muestra de acuerdo a la capacidad técnica de acorde al procedimiento establecido y según el cumplimiento de las especificaciones del servicio y las necesidades del cliente, asegurando su satisfacción, evaluando la capacidad analítica y de respuesta y la disponibilidad de recursos, para realizar los ensayos a las muestras recibidas en el LSP.
3.2	***Análisis de la muestra***
3.3	Permitir captar la información de los reactivos, medios, materiales, metodología de cada uno de los ensayos para ser consultada en Línea, según lo establecido por LSP
3.4	Generación de Trazabilidad desde el ingreso de la muestra, analistas, reactivos usados en el análisis, equipos usados, hasta el descarte
4	***Aseguramiento de la Calidad***
4.1	Permitir que se pueda realizar una adecuada supervisión del servicio de acuerdo a lo establecido en la actualidad por LSP.
4.2	Permitir la parametrización de las directrices para el control de calidad, su aseguramiento de calidad y la confiabilidad de los resultados de ensayos de acuerdo a lo establecido en la actualidad por el LSP.
4.3	Permitir la configuración inicial y posterior para los ensayos de productos no conformes con los procedimientos actuales del LSP.
4.4	Describir las actividades a seguir en el manejo de resultados que se encuentren fuera de especificaciones e investigaciones generadas a los mismos.
4.5	Permitir la configuración y documentación de los requisitos que permitan garantizar el control y protección de los datos, la seguridad de la

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
	información electrónica derivada de actividades analíticas, asegurando la confiabilidad y trazabilidad de los datos emitidos.
4.6	Permitir el rastreo de la muestra en: tareas del laboratorio, análisis realizados, mediciones obtenidas, nevera en la cual las muestras llegaron al laboratorio y las condiciones de temperatura que la muestra tuvo.
4.7	Permitir la realizar interfaces de captura de la temperatura de neveras y congeladores, que permitan transferir los datos, con el fin de puede garantízar el control y aseguramiento total de cadena de frio.
5	***Análisis, elaboración y firma de resultados por parte de los analistas***
5.1	Pemitir la parametrización de las directrices que aplican para la elaboración, modificación, revisión de los informes de análisis correspondientes a los ensayos ejecutados en el LSP.
5.2	Garantizar que los Informes emitidos por el LSP sean claros y precisos y lleguen al usuario de una manera oportuna y segura, en conformidad con sus necesidades y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 y la norma CFR21 PARTE 11.
6	***Firma y remisión de resultados por parte del Coordinador***
6.1	Permitir parametrizar y ejecutar el proceso de firma y remisión de los diferentes resultados procesados por el LSP por parte del Coordinador de acuerdo a los lineamientos y especificaciones establecidos por el LSP.
6.2	Permitor la parametrización del procedimiento de elaboración y modificación de los diferentes informes de resultados procesados en el LSP.
6.3	Permitir la parametrización de la firma digital del coordinador principal y suplente dentro del LSP.
6.4	Permitir la parametrización de los resultados de los analisis procesados en el LSP según los lineamientos internos y que estos automáticamente se despechen al correo electrónico del usuario respectivo.
7	***Verificación de equipos***
7.1	Permitir la verificación de los equipos de los laboratorios de acorde con lo estipulado en el procedimiento normalizado en el LSP.
7.2	Permitir tener la ficha técnica del equipo o patrón de acorde al formato establecido actualmente en el LSP.
7.3	Permitir realizar el seguimiento metrológico de los equipos/instrumentos/patrón de acorde a lo establecido por el LSP.
7.4	Permitir realizar el plan de control de equipos o instrumentos de acuerdo a lo establecido por el LSP.
7.5	Capturar y registrar de manera automática la temperatura de los diferentes equipos existentes en el LSP.
7.6	Realizar y registrar interacción con datalogger de temperatura y humedad, trabajar en línea para realizar los controles necesarios.
7.7	Generación de alarmas y notificaciones cuando los valores de temperatura estén fuera de límites.
8	***Manejo de medios de cultivos, reactivos e insumos***

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
8.1	Permitir realizar inventarios en tiempo real del consumo de los medios de cultivo, reactivos e insumos, materiales de referencia de los laboratorios.
8.2	Permitir registrar y visualizar las fichas técnicas de los reactivos e insumos de los laboratorios.
8.3	Permitir el ingreso de información para el control de técnicas de acuerdo al formato establecido por el LSP.
8.4	Permitir la gestión de pedidos, entradas de almacén y manejo de cotizaciones de proveedores, gestionando la información del plan de adquisiciones, los procesos contractuales y los contratos, alineados a las normas de contratación del estado colombiano.
8.5	Generación del plan anual de compras con base en las solicitudes consolidadas de los diferentes actores dentro del laboratorio.
9	***Archivo de informes de resultados***
9.1	Permitir trasladar la información al archivo central de manera que se garanticen las tablas de retención.
10	***Evaluación del servicio***
10.1	Permitir realizar la evaluación del Servicio acorde a los lineamientos que se estipulen para tal fin.
11	***Venta de servicios***
11.1	Administración de clientes y contactos
11.2	Facturación, recibos de caja y exportación a sistemas contables
11.3	Manejo de multilples tarifas según catalogos para negociación con EPS
12	***Funcionalidades generales***
12.1	Gestión de equipos de laboratorio: Hojas de vida, eventos metrologicos, plan de metrología y mantenimiento anual, seguimiento al mismo
12.2	Gestión de recurso humano: hojas de vida, documentación de personal, manejo de eventos de formación y capacitación, registro de pruebas de desempeño
12.3	Cartas de control: De verificación de equipos, De ensayos por uso de patrones, De duplicados, De Condiciones ambientales del laboratorio. Análisis de tendencias para las cartas de control, basados en las reglas de Shewhart.
12.4	Gestión de indicadores del Laboratorio: Crear, consultar y modificar indicadores orientados al seguimiento de cumplimiento a metas. Tablero de control de gestión de indicadores.
12.5	Gestión de los documentos internos y externos manejados en el laboratorio: Permitir la administración de toda la documentación relevante del laboratorio, Manejo de documentos de la gestion del cliente: cotizaciones, contratos, facturas, recibos de caja, ordenes de servicio. Manejo de documentos relacionados con el muestreo • Manejo de documentos relacionados con el plan de muestreo. Manejo de documentos relacionados con la muestra. Manejo de documentos del sistema de gestion de calidad (SGC), manuales, proveedores, procedimientos. instructivos, formatos, listados, hojas de vida personal,

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
	soportes, pruebas de desempeño, Hojas de vida equipos, certificados de calibración, contratos, ordenes de servicio, comunicaciones digitales y escritas, planes de muestreos, cotizaciones, facturas, ordenes de servicio, encuestas de satisfacción.
12.6	Gestión de proveedores: Documentacion legal, Contratos, Catalogos deprecios incluyendo condiciones de pago y descuentos, Acuerdos de servicios, Comunicaciones digitales y escritas, Cotizaciones, facturas, ordenes de compra, ordenes de servicio, Certificados de calidad y calibración, Calificacion de proveedores.
12.7	Gestión de manejo de calidad y exactitud de los análisis realizados en el laboratorio: permitir la verificación de los requerimientos de calidad de un método analítico a utilizar relacionado con la matriz y submatriz proporcionada, Configurar los parámetros de calidad para n muestras analizadas según los siguientes estándares: Selectividad y especificidad, Exactitud, Precisión: Repetitividad, Reproducibilidad, Sensibilidad, Limites: detección y cuantificación, Lineabilidad, Robustez, Selectividad y especificidad, Exactitud, Veracidad, Precisión, Repetitividad, Reproducibilidad, Sensibilidad, Límite de detección, Límite de cuantificación, Linealidad, Robustez, Ensayos de recuperación, Concentración baja, Concentración media, Concentración alta
12.8	Gestión de alertas:Configuración de alertas y notificaciones, Seguimiento a la atención de las alertas y notificaciones, Reporte de atención a alertas y notificaciones
13	***Analisis COVID-19***
13.1	Permitir la recepción de muestras y catalogarlas con la urgencia establecida, registrar los individuos a los cuales se les tomaron muestras, registrar los ensayos a practicar a las muestras, elaborar remisiones de las muestras al LSP y registrar los resultados de los informes recibidos.
13.2	Georeferenciar la muestra tomada y permitir capturar las coordenadas geográficas de hasta 3 lugares (domicilio, empresa, sitio mas frecuentado) para definir los posibles focos de contagio.
13.3	Desplegar mapas de calor orientados a focalizar los sitios criticos de posible propagación y presentarlos a manera de tablero de control para su respectivo seguimiento y publicación.
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS
	Característica
1.	***Capacidad Funcional***

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
1.1	El sistema deberá proveer una interfaz automática para la captura de la información generada por los equipos analiticos, que cuenten con la conectividad, en LSP.
1.2	La solución permite adicionar campos, tablas, funcionalidades, entre otras, sin necesidad de apoyo de los proveedores. Estos cambios se respetan ante la actualización de versiones del producto.
1.3	Es un sistema integrado, todos los módulos son provistos, construidos y mantenidos por un único proveedor, sin interfaces entre ellos y operan sobre información en una única base de datos centralizada y accesible por todos los módulos Capacidad Funcional
1.4	La solución permite que otros sistemas desarrollados por terceros se conecten sin dificultad a través de los métodos más utilizados en la actualidad: API y Web Services debidamente documentados
1.5	La solución provee integraciones ya construidas con sistemas externos tales como: Gestor de Contenidos, Plataformas de autenticación (Ej. Directorio Activo), otras bases de datos, etc.
1.6	El sistema está basado en arquitectura SOA que facilite la integración con otras herramientas
1.7	El sistema soporta el escalamiento a un usuario supervisor, cuando las tareas no han sido cumplidas por los usuarios del sistema que sean responsables. El supervisor puede consultar las tareas pendientes y reasignarlas a otro usuario si es necesario
1.8	El sistema brinda consultas de información para el supervisor, donde pueda verificar las tareas que se encuentran pendientes, los usuarios que las tienen asignadas, e incluso pueda reasignarlas.
1.9	Los datos archivados son accesibles por una interfaz de usuario similar al ambiente de producción, para que pueda ser consultada
1.10	La funcionalidad cuenta con herramientas reporteadoras, disponibles para el usuario final y los modelos de reportes pueden ser agregados a la herramienta en tiempo real
1.11	La solución permite la configuración en diferentes lenguajes: presentación usuario final, mensajes error, ayudas en línea, entre otros
1.12	La solución permite la gestión de la firma electrónica de los usuarios del sistema y de las agencias, para ser utilizada en la generación de cartas, memorandos, comunicados, entre otras y además la utilización de una marca de agua.
1.13	El sistema permite la definición de grupos de datos que puedan ser archivados y removidos del sistema en producción. Por ejemplo, información superior a 10 años de antigüedad. Los criterios para la definición de dichos grupos de datos son configurables por funcionalidades de usuario final
1.14	El sistema permite desplegar la información en forma georreferenciada sobre mapas y tiene funcionalidades que permitan la integración con algún sistema GIS.
2	***Seguridad***

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
2.1	El sistema mantiene la seguridad en los siguientes niveles: -Nivel de funcionalidad, el cual permite a los administradores de seguridad definir qué acciones pueden ejecutar los grupos para cada transacción, es decir, la seguridad debe poder definirse por proceso del negocio, más que por opciones de menú. -Nivel de Campo, lo que permite asignar privilegios de seguridad a nivel de campo a específicos grupos y transacciones. El sistema automáticamente rechaza cambios inválidos en los campos especificados.
2.2	El sistema permite a cada usuario cambiar su propia contraseña, así como, contar con la funcionalidad de usuario final para que un administrador ejecute esta gestión para todos los usuarios en general.
2.3	El sistema permite registrar y dejar un log de las transacciones realizadas con fecha, hora, terminal y usuario que las realizó. Estos registros deben ser configurables a todo nivel de la solución ofertada, con la posibilidad de ser parametrizados respecto al nivel que se quiere auditar como por ejemplo a nivel de campo o entidades
2.4	El sistema permite configurar la acción que debe ser auditada por cada campo: inserción, borrado o actualización
2.5	La solución permite manejar políticas de seguridad asociadas a la creación y administración de cuentas de usuarios y sus modos de acceso
2.6	El sistema permite establecer los permisos de acceso a las funciones del sistema a través de la definición de perfiles y usuarios asociados, de forma tal que dichos perfiles tengan la granularidad suficiente para establecer permisos a nivel de módulos, opciones y elementos de interfaz de usuario, controlando la segregación de funciones y polifuncionalidad de los usuarios
2.7	La solución permite activar y desactivar las auditorias creadas
2.8	Aplicar políticas de caducidad, bloqueo por intentos fallidos y endurecimiento de las contraseñas de acceso (estructura de la clave)
2.9	Los procesos que hacen uso intensivo de recursos de la máquina se ejecutan en el contexto de los servidores
2.10	El sistema de información controla el bloqueo y desbloqueo de cuentas por el número de intentos errados de acceso, controla el tiempo de expiración de claves, genera un histórico de claves por cada cuenta
2.11	La solución cuenta con funcionalidades de usuario final que permite consultar los logs generados por las diferentes auditorias programadas en el sistema
2.12	El sistema maneja la trazabilidad de los usuarios que ingresan a la aplicación, incluyendo los ingresos fallidos
2.13	Permite la administración de históricos con respecto a la información de usuarios
2.14	El sistema cuenta con funcionalidad para encriptar datos confidenciales empleando técnicas de criptografía fuertes. Y se debe poder aplicar a datos

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
	que se almacenarán en la base de datos o para la generación de archivos con información sensible
3	***Usabilidad***
3.1	La Interfaz de usuario cuenta con interfaz gráfica de usuario estandarizada y documentada de tal forma que sea intuitiva, consistente, con una curva de aprendizaje baja para el usuario y promueva su uso eficiente
3.2	El sistema provee un diccionario de datos interactivo que describa el esquema de la base de datos que ilustre gráficamente relaciones entre las tablas. Lista las tablas del sistema con sus respectivos campos y relaciones entre ellas.
3.3	Cuenta con ayudas en manuales técnicos y de usuario final en formato digitales y físicos
3.4	Los usuarios de la aplicación pueden modificar las preferencias de su usuario según sus requerimientos sin necesidad de personalizar el sistema, por ejemplo, modificar las columnas que aparecen en una cuadricula.
4	***Confiabilidad***
4.1	El sistema permite identificar los datos que quedaron pendientes por procesar, cuando en un proceso en batch se presenta alguna falla (si aplica para la solución propuesta)
5	***Portabilidad***
5.1	La solución se soporta por alguna de las siguientes plataformas de sistema operativo: Windows Server 2008 o superiores
6	***Mantenibilidad***
6.1	Los errores que se presenten en la ejecución de las aplicaciones deben ser capturados y registrados para auditorías posteriores
6.2	El kit de herramientas del sistema provee APIS estándar para permitir la creación simple de interfaces con otros sistemas
6.3	La solución tiene una arquitectura que permite su actualización sin afectar los desarrollos propios de la empresa, al igual que provee herramientas de diagnóstico sobre los impactos de los cambios
6.4	El sistema soporta Web Servicies estándar para la integración de la aplicación o el equivalente para integrarse con otras aplicaciones
6.5	La solución permite la aplicación de actualizaciones puntuales ON LINE, es decir con el sistema en producción sin afectar el desempeño y la calidad de los procesos
6.6	Los errores presentados a los usuarios le dan información básica del porqué del error sin presentar información técnica que no sea de su competencia.
6.7	El sistema permite que las inconsistencias generadas por procesos batch, generen tareas que se dirijan automáticamente a los usuarios encargados de resolverlas. Los usuarios deben poder consultar las inconsistencias que se encuentran pendientes por resolver y cuales tiene asignadas (aplica si el sistema tiene procesos batch)

ÍTEM	ESPECIFICACIONES FUNCIONALES
6.8	El sistema dispone de funcionalidad que permita copiar datos desde el ambiente de producción relacionada a procesos específico a un ambiente de prueba para facilitar la replicación de un error
6.9	El sistema incluye un conjunto de herramientas, guías y estándares para ayudar a implementar nuevas funcionalidades tales como procesos batch, plug-ins e interfaces de usuario, incluyendo nuevas pantallas y formularios de procesos de negocio, sin necesidad de tener soporte del proveedor.
7	***Movilidad***
7.1	El sistema soporta la conexión a través de servicios web con otros sistemas, conectores a motores de bases de datos como: JDBC, ODBC, OLE DB, entre otros y a diferentes aplicaciones empresariales: ERP, CRM, ECM, RDBMS
7.2	El sistema soporta el desarrollo de aplicaciones móviles con HTML5/Android/Xamarin, para operar en escenarios desconectados, conectados y/o híbridos, como también el desarrollo de aplicaciones tipo Web
7.3	El software del dispositivo movil debe permitir la captura fotografica georeferenciada y su respectivo almacenamiento.
8	***Inteligencia de Negocios***
8.1	El sistema tiene funcionalidades de Inteligencia de Negocios
8.2	El sistema cuenta con informes de inteligencia a partir de la correlación de eventos y datos
8.3	La solución ofrece funcionalidades de Inteligencia de negocios, que permite realizar análisis de la información y generar reportes
8.4	El sistema cuenta con informes tipo OLAP
8.5	Entregar al menos 5 consolas de información correlacionada segun las necesidades del LSP

NOTA 1 : El Software especializado en la administración de laboratorios, debe contener componentes desarrollados modularmente para acompañar los procesos del laboratorio. Todos los módulos deben trabajar integradamente para asegurar cada uno de los procesos pertinentes, pero también cada módulo debe trabajar independientemente.

NOTA 2: A la entrega de la propuesta por cada uno de los proponentes se debe tener en cuenta que cada una de las especificaciones técnicas aquí solicitadas deben encontrarse en su fase funcional, es decir, se deben encontrar completamente desarrolladas, teniendo en cuenta que la instalación del sistema de información en el servidor proporcionado por la entidad deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio.

NOTA 3: El software especializado debe permitir **al laboratorio demostrar que opera de forma competente y que tiene la capacidad de generar resultados válidos** en cumplimiento de los estándares básicos establecidos para la gestión de la información

técnica de los procesos de laboratorios, estipulados bajo los lineamientos de la norma NTC IEC/ISO 17025:2017 y la norma CFR21 PARTE 11.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43231500	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE ESPECIFICO PARA LA INDUSTRIA
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232600	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232300	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232300	

CÓDIGO	PRODUCTO	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
SEGMENTO	81000000	
FAMILIA	81100000	
CLASE	81102700	

CÓDIGO	PRODUCTO	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
SEGMENTO	81000000	
FAMILIA	81110000	
CLASE	81111500	

1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Tanto el proceso de selección de licitación pública, como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirán en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación adoptado por el departamento , y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de licitación pública cuando este es igual o excede la suma de **$ 395.011.350.01**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO**, se trata en este caso de un proceso de LICITACION PUBLICA, señalado en el artículo 2, numeral 1º de la ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la SUMA **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($ 640.220.000.oo),** incluido impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal y registro en los banco de programas y proyectos así:

SECRETARÍA	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP
SECRETARIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS	06-5-12 13 30 132-70	Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender	$640.220.000	2114 / SGR 4020

COMUNICACIONES (TIC)		problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío		

1.11. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso que a la fecha se adelanta para la compra de software de gestión de información para el Laboratorio Departamental de Salud pública, actividad que se encuentra aprobada y viabilizada del Sistema General de Regalías, por tal razón el proyecto viene con una aprobación del DNP y revisión del MSPS los cuales son requisitos para poder acceder a los recursos del SGR y que sean aprobados en OCAD. En ese momento se aprobó el estudio de mercado incluyendo un cuadro- matriz que se trabajó con el MSPS donde se incluyeron cotizaciones y el valor seleccionado fue el menor.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) pre-cotizaciones, las cuales se anexan, como soporte de éste estudio; de las cuales se eligió la de menor valor, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) frente a los proyectos con recursos de regalías para la preparación de los presupuestos del proyecto, los cuales para la elaboración del proceso contractual no pueden superar los valores inicialmente aprobados en el proyecto.

La razón por la que se escoge la menor cotización es porque se trabaja y se cotiza la misma especificación técnica por ítem (tal como lo expresa el cuadro- matriz). No hay razón para escoger un promedio o el mayor valor si se tiene en cuenta que se está cotizando un ítem con la misma especificación técnica.

A la fecha desde la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependencia encargada de llevar a cabo proceso de selección, debidamente descritos en la matriz aprobada por el SGR, lo que realizó correspondió a actualización de las cotizaciones y complementación de especificaciones técnicas (actualización) pero la esencia del cuadro- matriz se conserva, ya que así fue aprobado en su momento. Por lo anteriormente expuesto, es necesario tener en cuenta que para la determinación del valor estimado del contrato, se siguen los parámetros realizados en el Proyecto presentado por el Hospital Universitario San Juan de Dios, en el cual se escogió como valor para determinar el presupuesto oficial por cada ítem, el de menor valor, en razón a que ambas características cumplen con las especificaciones mínimas solicitadas. Por tanto para el suministro de bienes que pretende contratar se determina que el presupuesto oficial del proceso será de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($ 640.220.000.oo),**

1.12. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará al contratista la suma total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($640.220.000.oo**),** incluido impuestos, en tres pagos que se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la instalación las licencias en la infraestructura dispuesta por la entidad y sean entregados y aprobados como mínimo los siguientes entregables: Arquitectura del sistema de Información, Arquitectura del despliegue del Sistema, Manuales de Instalación y los Manuales de soporte del Sistema; un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) una vez sea verificado que la fase de implementación se encuentra en el 50% de conformidad a los avances debidamente evidenciados y un pago final correspondiente al restante 30% con el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.**

1.13. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría TIC a través de Director de sistemas de la información e infraestructura tecnológica y un funcionario del laboratorio departamental, o a quienes designe el contratante mediante oficio. para lo cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera en la ejecución del objeto contratado.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

De lo anterior se hace necesario precisar que a pesar de tratarse de contrato de compraventa su plazo de ejecución corresponde al mencionado teniendo en cuenta que el software tiene 2 componentes, uno es la entrega física de un medio electrónico donde estarán almacenados todas las aplicaciones de software codificadas para la interpretación de la máquina para su despliegue convertido en imágenes y procesos que ejecutarán los usuarios de la aplicación; y el otro es el componente de implantación que corresponde a la instalación del sistema de información con la debida preparación del servidor, el levantamiento de los procesos administrados por el Laboratorio de salud pública del Departamento donde es requerida la configuración de los mismos en el sistema a entregar, teniendo en cuenta cada uno de las muestras, análisis y generación de resultados, igualmente acompañado de un proceso de capacitación y transferencia tecnológica y de conocimiento necesaria para el correcto desempeño y funcionamiento del sistema de información, de una buena implantación depende el éxito de la operación del mismo.

1.15. . LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones del Laboratorio de Salud pública Departamental ubicado en la ciudad de Armenia, Q., de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.

1.16. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

1.17. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, los oferentes seleccionados podrán proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%

1.19. COMUNICACIONES OFICIALES

Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, sólo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.21. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 6 del pliego de condiciones.

1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el

rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.24. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.25. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, la excepción 14 solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o el borrador del pliego de condiciones.

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

1.26. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y que satisfagan las condiciones de selección descritas en los documentos que integran el pliego de condiciones.

1.26.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTAS podrán comparecer los oferentes que cumplan con las condiciones de selección descritas como requisitos habilitantes.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Toda oferta debe registrarse en el formato oficial de entrega de ofertas, recibiendo un registro consecutivo de radicación. La entidad publicará dicho formato de registro de ofertas.

La adjudicación se realizará a la oferta que reciba la mayor calificación en el puntaje total.

1.27. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se adelantará audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al expediente del proceso y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "***Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"***, que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de asignación de riesgos y contenido y alcance de los pliegos definitivos, se hará por medio electrónico a través de la plataforma digital que se indicará mediante mensaje.

1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Este plazo podrá prorrogarlo el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.29. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y

PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.4. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la plataforma SECOP II.

2.5. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER

CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[1].

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, celebrará la audiencia pública de que trata el artículo 9º de la Ley 1150 de 2.007, la cual se desarrollará conforme al procedimiento señalado en dicha norma, se dará respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación y aplicará las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cumplido lo cual, procederá a adjudicar el contrato o a declarar desierto el proceso de selección, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

2.14. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Departamento concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por el Departamento a las observaciones recibidas al informe de evaluación, así como sobre el informe de subsanabilidad y acta de calificación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de diez (10) minutos, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR, en aplicación del principio de economía

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

que rige al estatuto de contratación pública. La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes. En caso de requerir tiempo para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

3.3.2 Documentos del Proponente:

1. Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.

2. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).

3. Certificaciones de experiencia requerida (Formato 2).

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

5. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 3 y 4) suscrito por todos sus integrantes.

6. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.

7. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta.

8. Garantía de seriedad de la oferta.

9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal y representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los

consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT en caso de adjudicación del contrato y su régimen tributario por disposición legal es el común.

11. Compromisos anticorrupción (Formato No. 6).

12. Oferta económica. (Formato No. 7)

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.

4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica esto es, venta, suministro, comercialización o distribución de bienes iguales o similares a los que se pretenden contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntara la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación dela persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.3. Registro Mercantil:

El proponente deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados el objeto del contrato, esto es, venta,

suministro, comercialización o distribución de bienes iguales o similares a los que se pretenden contratar.

4.1.4. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil, sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.
Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ESTO ES VENTA, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

4.1.5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificar que el proponente, ya sea persona natural con establecimiento de comercio o persona jurídica, no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, y a su vez cuando se trate de persona jurídica, también se verificarán los antecedentes del representante legal.

4.1.8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Departamento del Quindío solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación, deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA: Si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma (Quinto (5) día hábil del mes de julio)– se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

NOTA: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su

costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una, Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "*La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.12 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

4.1.13 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (U) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD

VERIFICARA EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.58
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o Igual a 4.43

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

A. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1.51.

L= (AC/ PC) >= 1.75

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **SI; IL ≥ 1.51 la propuesta se calificará HABILITADO.**

Sí; IL < 1.51 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: **SI; IL ≥ 1.51 la propuesta se calificará HABILITADO.**

Sí; IL < 1.51 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

A. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.58$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: **Si NE MENOR O IGUAL 0.58 la propuesta se calificará HABILITADO.**

Si NE MAYOR A 0.58 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: **Si NE MENOR O IGUAL 0.58 la propuesta se calificará HABILITADO.**

Si NE MAYOR A 0.58 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

B. **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.43 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI MENOR A 4.43 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.43 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI MENOR A 4.43 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en

cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Positivo o sea mayor o igual a (0.23)
Rentabilidad sobre activos	Positivo o sea mayor o igual a (0.08)

A. Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.23 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.23 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.23 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.23 la propuesta se calificará HABILITADO.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.08 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.08 la propuesta se calificará HABILITADO.

CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Condición:

Si CPT MAYOR O IGUAL A 30.61% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si CPT MENOR A 30.61% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN HABILITADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD REQUERIRÁ A AQUELLOS PROPONENTES QUE NO CUMPLAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

4.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.3.1. CERTIFICADO PROPIEDAD:

En caso de ser propietario de la solución se debe presentar un certificado emitido por la autoridad competente donde conste la propiedad del mismo, sea el Certificado de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o la patente respectiva expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. No se aceptará auto-certificaciones.

Ahora en el caso de ser distribuidor oficial, se debe presentar certificado y demás documentación donde conste la autorización por parte del fabricante o propietario de la solución para su comercialización y soporte indicando la vigencia o duración de la certificación. No se aceptará auto-certificaciones.

Nota 1: El Departamento del Quindío se reserva el derecho de realizar las correspondientes verificaciones y consultas directamente con el fabricante o propietario de la solución.

4.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán contar con una estructura y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del Departamento y por ende cumpli cablamente con el objeto del contrato que se pretende suscribir; por tanto deberá contar con personal técnico idóneo y deberá aportar:

a. Certificación suscrita por el proponente, en la que se indique que para el desarrollo del objeto del contrato a ejecutar se garantiza que cuenta con el personal idóneo para cumplimiento del mismo, el cual corresponde a: Un (01) INGENIERO DE SISTEMAS, un (01) INGENIERO DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA DEL SOFTWARE Y/O CALIDAD, y dos (2) MICROBIÓLOGOS, QUIMICOS O INGENIERO QUIMICOS.

b. El proponente deberá aportar copia de los contratos de prestación de servicios o contratos de trabajo vigentes, del personal que pretende acreditar para demostrar que cuenta con la es estructura organizacional requerida.

c. Frente a la idoneidad y experiencia de cada profesional deberá aportar:

NÚMERO DE PERSONAL POR PERFIL CON EL QUE SE DEBE CONTAR	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	IDONEIDAD-EXPERIENCIA-DOCUMENTOS QUE SE DEBEN CREDITAR
1 (UNO)	INGENIERO DE SISTEMAS	a. Tarjeta profesional b. Antecedentes de la profesión. c. Diploma o acta de grado. d. Certificación de Experiencia de 3 años o mas en **MONTAJE DE SOFTWARE DE LABORATORIOS**
1(UNO)	INGENIERO DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA DEL SOFTWARE Y/O CALIDAD	a. Tarjeta profesional b.Antecedentes de la profesión c.Diploma o acta de grado. d. Certificacion de Experiencia profesional de 3 años o mas en **MONTAJE DE SOFTWARE DE LABORATORIOS**
2 (DOS)	MICROBIÓLOGOS, QUIMICOS O INGENIEROS QUIMICOS	a.Tarjeta profesional b.Antecedentes de la profesión c.Diploma o acta de grado. d.Certificacion de Experiencia de 2 años o mas en **MONTAJE Y/O ADMINISTRACION Y/O GESTION DE SOFTWARE DE LABORATORIOS**

4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con maximo DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección de los cuales uno debe haber sido suscrito con entidad del estado, y que sumados den como resultado, valor igual o superior al valor del presupuesto oficial |del presente proceso de selección y además clasificados en tres (03) de los códigos establecidos a continuación.

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE ESPECIFICO DE LA EMPRESA
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43231500	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE ESPECIFICO PARA LA INDUSTRIA
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232600	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232300	

CÓDIGO	PRODUCTO	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS
SEGMENTO	43000000	
FAMILIA	43230000	
CLASE	43232300	

CÓDIGO	PRODUCTO	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
SEGMENTO	81000000	
FAMILIA	81100000	
CLASE	81102700	

CÓDIGO	PRODUCTO	INGENIERIRA DE SOFTWARE O HARDWARE
SEGMENTO	81000000	
FAMILIA	81100000	
CLASE	81111500	

Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado de la siguiente forma:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
f. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
g. No es valido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

- **Acreditación de experiencia consorcio o unión temporal**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido en su totalidad por alguno de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal. Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

El proponente que haya disfrutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para esos efectos sólo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en 100% con la suma de las personas integrantes.

NOTA GENERAL 1: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma solicitar los aportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA GENERAL 2: En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, deberá aportar el mismo expedido por la Cámara de Comercio donde es el domicilio principal de la persona jurídica. En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tiene su domicilio principal. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA GENERAL 3: Si la experiencia a acreditar fue desempañada mediante contratos con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente y para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia. El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, clasificado con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en los documentos del proceso contractual.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CUALES CONTRATOS REPORTADOS EN EL RUP, SERAN LOS QUE PRESENTA PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, CONFORME AL FORMATO No 2.

4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, según la información registrada por los oferentes en sus ofertas y en los formatos técnicos dispuestos por la entidad para el efecto.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Causal de rechazo	Justificación
1. - Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. - Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. - La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no acompañe con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley y el pliego de condiciones, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. - La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. - Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes. - Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. - Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. (Formato 7). Esta causal no aplicará en casos de errores mecanográficos o aritméticos determinados por el comité evaluador. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. -Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. - Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio señalado por el Departamento en el estudio de mercado. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. - Se rechazarán las propuestas alternativas. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO.

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas en cuanto a precio, calidad y apoyo a la industria nacional, con los siguientes puntajes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
FACTOR ECONÓMICO	PRECIO	40 puntos
FACTOR CALIDAD/ TECNICO	SOPORTE Y ACTUALIZACION	30 puntos
	VALOR PRIMER MANTENIMIENTO	19 puntos
INCENTIVO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
	TOTAL:	**99 PUNTOS**.

5.1. Económico - Precio (40 PUNTOS):

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de Cuarenta (40) puntos se otorgarán al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:

Calificación del proponente

X= 40*(MV/VPC) Dónde: MV: menor porcentaje

VPC: Valor y/o porcentaje de propuesta a calificar.

NOTA: EL VALOR OFERTADO NO PUEDE SUPERAR EL 100% DEL VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR, RAZÓN POR LO CUAL DEBEN ESTAR DENTRO DEL VALOR CALCULADO POR LA ENTIDAD, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.2. Técnico - Calidad 49 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el Departamento del Quindío, realizará la ponderación del factor técnico de la propuesta otorgandole puntaje al oferente que ofrezca:

Para la calificación del valor primer mantenimiento y servicio de soporte técnico adicional al minimo establecido y que incluya: el acceso a las nuevas versiones, actualizaciones, parches y ajustes sobre el software de la solución y el servicio de acompañamiento, instalación y afinamiento, en sitio y/o de manera remota, para la instalación de nuevas versiones según los acuerdos de niveles de servicio establecidos entre las partes, se establece la siguiente tabla que permite evaluar el componente Técnico – Calidad en la cual el puntaje se asignará de acuerdo a los siguientes factores: (**MÁXIMO 49 PUNTOS)**:

FACTOR CALIFICACION	PUNTAJE
a. SOPORTE Y ACTUALIZACION	
Años de garantía, actualizaciones y soporte sin costo de dos (2) Años o más del software.	**30 PUNTOS**
Años de garantía, actualizaciones y soporte sin costo por un (1) año del software.	**10 PUNTOS**
b. VALOR PRIMER MANTENIMIENTO	
Valor primer mantenimiento posterior al cumplimiento de la garantía, menor o igual al 10% del valor sistema de información contratado	**19 PUNTOS**
Valor primer mantenimiento posterior al cumplimiento de la garantía, Mayor al 10% y menor o igual al 15% del valor del sistema de información contratado	**9 PUNTOS**
Valor primer mantenimiento posterior al cumplimiento de la garantía Mayor al 15% del valor del sistema de información contratado	**0 PUNTOS**

a. **SOPORTE Y ACTUALIZACION:** Consiste en el soporte y actualización anual que el oferente propone de manera gratuita, contado a partir de la finalización del tiempo de ejecución del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del sistema ofertado, para lo cual si es de un (1) año la calificación será de 10 puntos. Si es de dos (2) años o más, la calificación será de 30 puntos.

La entidad proporciona el formato único a diligenciar por el proponente para el presente Item.

b. **VALOR PRIMER MANTENIMIENTO:** Consiste en el valor del primer mantenimiento posterior al cumplimiento del soporte y actualización ofertado, el cual será calificado según los valores de la tabla. Los valores del mantenimiento están en el rango del 10%, 15% y mayor al 15% del valor de la oferta presentada por el proponente.

Nota: En relación al valor del mantenimiento, actualización y soporte, posterior al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, **el valor anual del mantenimiento, actualización y soporte, no podrá exceder el valor del IPC publicado por el gobierno nacional correspondiente al año inmediatamente anterior,por lo que para los mantenimientos posteriores la formula será calculada de la siguiente manera:**

Valor Soporte y actualización anual del software = valor primer mantenimiento cobrado posterior al cumplimiento del contrato + IPC del año inmediatamenta anterior.

La entidad proporciona el formato único a diligenciar por el proponente para el presente Item.

5.3. INCENTIVO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, **lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.**

En caso de que no se presente la certificación, la calificación para este ítem la propuesta en este ítem será de cero (0) puntos.

CONDICIÓN	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Los proponentes que presenten certificación de productos de origen nacional mediante certificado de propiedad intelectual expedido por la dirección nacional de derechos de autor	10 PUNTOS
No presenta certificación	0 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*"(…). **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

4. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

Cuando dando aplicación a los criterios de desempate, se encuentren 2 o más Mipymes con esta condición, se procederá a dar aplicación al Numeral No. 4. De persistir el empate se dará aplicación al Numeral No. 5.

Acreditación: La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

El certificado presentado debe ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.

NOTA: Al respecto se debe aclarar que la entidad venía aplicando el criterio de desempate, cuando se presentara una mipyme, como proponente singular; no obstante, el día cinco (5) de marzo de 2019, se expidió el Decreto N. 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección I del Capítulo 2 del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual dispuso lo siguiente:

"2.2.1.2.6.1.3. Desarrollo e implementación de 'os Documentos Tipo. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Transporte, desarrollará e implementará los Documentos Tipo. (...)
Las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública. *(Negrillas y subrayas fuera del texto original)"*

Con motivo de las facultades otorgadas en el Decreto 342 de 2019, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2019, implementó los pliegos tipo, para los procesos de licitación de obra pública de transporte, donde señaló, puntualmente la forma como se deben aplicar los criterios de desempate señalados por la norma.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la obligatoriedad -con independencia de que la entidad esté o no de acuerdo- impuesta por el Decreto N. 342 de 2019, en el sentido de acoger las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Departamento del Quindío, modifica su postura respecto del presente criterio de desempate, independientemente que el presente proceso de selección no se trate de una obra pública de transporte, pues Colombia Compra Eficiente, definió un criterio, el cual se debe seguir aplicando por igual a los demás procesos de selección.

7. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA: Las calidades y condiciones de los oferentes a que se hace referencia en los mencionados criterios de desempate, deberán ser acreditados por los mismos al momento de presentación de las propuestas.

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2 1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el numeral 6.1 del pliego de condiciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2 1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015[2], el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará la presente licitación en audiencia pública. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que se entenderá notificada en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, así como a los demás proponentes.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el pliego. Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán alterar la propuesta.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la ENTIDAD, notifica al proponente favorecido que se le ha adjudicado el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

[2] **Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** ***Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación.
(…)
La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:
1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en el pliego, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "***Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"***, que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y respuesta a las observaciones, se hará por medio electrónico plataforma digital que se indicará mediante mensaje.

6.2.1. TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La entidad en aplicación del numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993[3] en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007[4] y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

1. **INSTALACIÓN DEL ACTO, REGISTRO DE ASISTENCIA**
2. **LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**
3. **LECTURA DEL ACTA DE SUBSANABILIDAD E INFORME DE CALIFICACIÓN - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y/O RECHAZADOS**
4. **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - DERECHO DE RÉPLICA[5]**
5. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**
6. **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
7. **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO**

[3] **Ley 80 de 1993. Artículo 30. Numeral 10.** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido**.**

[4] **Ley 1150 de 2007. Artículo 9°.** *De la adjudicación.* En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

[5] **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES - DERECHO DE RÉPLICA:**
La entidad concederá **una única oportunidad** a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus **apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad** a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con **un término máximo de diez (10) minutos,** tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. **NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR,** en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública.
La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes.
En caso de requerir un momento para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; **4.** Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará en audiencia y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII www.colombiacompra.gov.co

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

FIN DE CAPITULO.

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: pliego y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de COMPRAVENTA

7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será aquel ofertado en el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

7.2. OBLIGACIONES.

A) DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
3. Garantizar la calidad e idoneidad del bien y servicio objeto del contrato.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la material.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de información dentro de los treinta (30) días siguientes de la suscripción del acta de inicio.
2. Generar el cronograma de actividades con tiempo y recursos, el cual constituirá hoja de ruta del contrato suscrito entre las partes.
3. Establecer como primera fase del contrato el respectivo levantamiento de requerimientos asociados al funcionamiento y operatividad del Laboratorio de Salud

Pública, el cual debe ser aprobado por las partes para el inicio de los procesos de configuración y parametrización de los mismos.

4. Entregar el software objeto del contrato en funcionamiento, debidamente configurado y parametrizado según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
5. Resolver y asesorar en las dudas técnicas que se presenten relacionadas con el manejo del sistema de información.
6. Establecer como prioridad la parametrización de todos los procesos propios de los análisis necesarios para abordar la emergencia sanitaria ocasinada por el COVID-19.
7. Solucionar problemas de funcionamiento del sistema de información que se llegaren a presentar en la operación del mismo.
8. El contratista se compromete a garantizar que el licenciamiento adquirido será entregado a perpetuidad y a nombre del Departamento del Quindío sin que ello constituya un costo adicional para la misma.
9. Garantizar que todos los servicios sean prestados con personal capacitado y con habilidades profesionales para resolver los temas objeto del presente contrato, para lo cual, el proponente deberá presentar la hoja de vida de cada uno de los integrantes implicados en el despliegue.
10. Planear las actividades a desarrollar con el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de la institución, buscando no impactar su operación.
11. Atender y adaptar las solicitudes de cambio realizadas y aprobadas en conjunto con el Departamento. Los cambios se aplican a los ajustes o requerimientos que puedan presentarse, entre otros a los siguientes aspectos: a. Instalación o configuración de las herramientas sobre las plataformas dispuestas. b. Parametrización de los módulos y puesta en marcha de las funcionalidades según lo identificado y establecido con el Departamento. c. Cambios en cuanto al personal que será dispuesto para el desarrollo del contrato por parte del contratista. d. Planes de trabajo y programación de actividades establecidos. e. Documentación tanto tecnológica como funcional que sea entregada o generada durante la ejecución del proyecto. f. Interconexión, interfaces o demás medios de interoperabilidad que sean establecidos para el manejo de información del sistema. Dado que es una solución adquirida, no desarrollada, los cambios no serán solicitados sobre funcionalidades no requeridas o establecidas por el Instituto que no se encuentren en las características tecnológicas ni funcionales del presente proceso.
12. Asumir el costo del recurso humano y logístico para la realización de las actividades contratadas sin que represente costo adicional para el Departamento.
13. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
14. Cumplir con el plazo señalado para la ejecución del contrato.
15. Brindar entrenamiento en el puesto de trabajo, al personal que establezca la entidad, el cual deberá ser dictado por un ingeniero certificado por el fabricante. Debe anexarse la documentacíón que permita verificar el cumplimiento de este requerimiento. El entrenamiento referido en este numeral es de tipo tecnológico, no funcional, toda vez que el alcance del contrato va hasta la instalación de la solución en ambientes de desarrollo.
16. Documentar detalladamente, toda la instalación, arquitectura y configuración de toda la plataforma en los documentos que serán entregados al Departamento al finalizar la instalación. Dentro de los documentos se requiere como mínímo los siguientes entregables:
 a. Arquitectura del Sistema de Información
 b. Arquitectura del despliegue del Sistema
 c. Manuales de Instalación
 d. Manuales de soporte de primer nivel al Sistema
 e. Actas de reuniones con la transferencia de conocimiento hacía los ingenieros del Departamento.

f. Documentos formales con los requerimientos detallados de infraestructura que deben ser provistos por el Instituto para el despliegue de la información.

g. Propuesta de desarrollo de las siguientes fases del proyecto acorde a los que se establezca entre las partes.

17. Entregar todos los manuales técnicos y de operación de los componentes del sistema de información de la solución en español.
18. Realizar las pruebas necesarias para comprobar la correcta instalación del software de la solución en la plataforma provista por el Departamento, con la respectiva presentación de los resultados al supervisor del contrato.
19. Asegurar que el sistema de información instalado no afectará la operación y funcionamiento tanto de los sistemas operativos, así como de las aplicaciones y herramientas informáticas en términos de los puertos lógicos que se requieren para la operación de estos, de igual forma, la solución no debe afectar y/o interrumpir los servicios y/o archivos propios (nativos) de las aplicaciones, sistemas o herramientas que utilizan las plataformas informáticas de la entidad.
20. Brindar servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento, por un plazo mínimo de un año, que incluya: el acceso a las nuevas versiones, actualizaciones, parches y ajustes sobre el software de la solución y el servicio de acompañamiento, instalación y afinamiento, de manera remota o en sitio cuando estos se haga necesario, para la instalación de dichas nuevas versiones y proveer correo electrónico, página web y/o una línea telefónica para la solicitud del soporte con disponibilidad mínima de 5x8, con el fin que la entidad pueda reportar casos sobre el sistema de información.
21. Entregar el informe de validación del software objeto del proceso de selección.
22. Garantizar que la solución informática cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en estos estudios previos.
23. Brindar garantía sobre el software y el servicio de instalación por lo ofertado en la propuesta, la cual cubrirá defectos o fallas del producto adquirido y/o los servicios de instalación del mismo. Igualmente cubrirá la entrega de producto en las condiciones de operación adecuadas y el servicio de instalación del mismo de ser esta necesaria que asegure la calidad y funcionalidad esperada de la solución.
24. Establecer de manera conjunta con el Departamento los acuerdos de niveles de servicio necesarios para cumplir con lo requerimientos posimplantación.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse.
26. Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato que se suscriba, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control.

2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato que se suscriba.

3. Exigir y verificar por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales.

7.3. Legalización y Ejecución

El contrato será legalizado y procederá una vez se registre en el presupuesto, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá

de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Departamento del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Departamento del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, se solicita en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

c)Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

GARANTIA MÍNIMA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el articulo 78 de la Constitución Política y la ley 1480 de 2011, todo bien o servicio esta amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquision de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto éstos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento del Quindio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, según corresponda, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 5. Al Departamento del Quindio no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7.5. Cláusula de indemnidad:

El contratista se obliga a mantener indemne a DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el departamento, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al

departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato que se suscriba, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. Cesión de Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7.7. Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7.8. Cláusulas Excepcionales.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Departamento deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

7.9.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer

efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.9.2. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

7.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.11. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

7.12. Gastos del Contratista

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales que corresponden **ENTRE OTROS** tributos a:

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%

7.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.16. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, los estudios previos y los demás documentos expedidos por el DEPARTAMENTO en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- El acto administrativo de adjudicación del contrato.
- Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del servicio.
- La comunicación escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
- La minuta del contrato y sus garantías

7.17. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío).

FIN DE CAPÍTULO.

8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato No.2. Experiencia especifica
Formato No.3. Compromiso consorcial
Formato No.4. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No.6. Compromiso anticorrupción
Formato No.7. Oferta económica
Formato No.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Formato No.9.CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTOR DE CALIFICACIÓN- TECNICO
Anexo 3. Minuta del contrato

PUBLÍQUESE,

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó parte técnica: Secretaría de Tics
Proyectó parte jurídica: Felipe Osorio Polania Contratista. Secretara Jurídica y de Contratación
Revisó parte financiera: Carlos Alberto Sierra. Jefe de Evaluación Financiera a Contratos
Revisó: Dr. Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación